



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0169 -2009-GORE-ICA/GGR

Ica, 11 NOV. 2009

Visto:

El Informe N° 250-2009-SGSL, y demás documentos que se anexan y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución, en relación a la Ampliación N° 02 de la Obra "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22570 Santa María - Ica"

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Proceso de Licitación Pública N° 0002-2009-GORE-ICA, para la Obra; "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22570 Santa María - Ica" se otorgó la Buena Pro a C & S GUTIERREZ S.R.L, siendo la modalidad de concurso a suma alzada, cuyo monto de contrato asciende a la suma de S/. 1 724,000.00 (Un millón setecientos veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles), cuyo plazo de ejecución total es de 120 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 445-2009-CYS recepcionada por el Supervisor de la Obra con fecha 05.Oct.09, el representante legal de la empresa "C & S GUTIERREZ S.R.L", presenta un pedido de Ampliación de plazo N° 02 por sesenta y seis días (66) días calendarios, adjuntando el sustento.

Que, el Supervisor de la Obra, mediante Informe N° 021-2009-RAM/S.O, de fecha 12.Oct-09, recepcionado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con fecha 15.Oct.09, emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo, recomendando el reconocimiento de seis (06) días calendarios de Ampliación de Plazo

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 250-2009-SGSL, hace traslado a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre el pedido de ampliación de plazo, en la que concluye, que solo procede el otorgamiento de seis (06) días de ampliación.

Que, el Art. 41° del D. Leg 1017 que aprueba la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrá ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...)." lo que concuerda con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".*

Que, el pedido de ampliación de plazo N° 02 solicitado por el contratista por un tiempo de 66 días, lo efectúa bajo la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista indicando que la aprobación del Adicional N° 01 ha afectado la Ruta Crítica del Muro de contención, cerco perimétrico y partida de Carpintería de madera desde el 17.Jul.09 fecha que la proyectista absolvió las Consultas y se generó el Adicional N° 01, hasta el 21.Set.09 fecha que la entidad notifica la Resolución que aprobó el indicado Adicional N° 01.



Que, señala el Supervisor de Obra que *"si bien es cierto que la entidad demoró en emitir la Resolución de aprobación del adicional de obra, se debe especificar que entregado el adicional de obra N° 01 por parte del contratista con fecha 19.Ago.09, agregó nuevas partidas tales como sobreexcavación de zanjas en muro de contención, relleno de sobre excavación así como calzaduras en cerco perimétrico, lo cual no es aprobado en razón de que los nuevos planos entregados por la proyectista no contemplaban la ejecución de estas partidas, (...) devolviendo al contratista el expediente a fin de que se reformule después del pronunciamiento de la proyectista quien con fecha 27.Ago.09 absuelve las consultas adicionales negando toda posibilidad de ejecutarlas lo cual es comunicado inmediatamente al contratista por tanto se reinicia el trámite de aprobación del adicional N° 01 el que es aprobado mediante al Resolución, comunicándole al contratado el 21.Set.09. " desde el día 19.Ago.09 fecha que es entregado este adicional a la entidad contratante hasta el 21.Set.09 existes 34 días, Igualmente desde el 19.Ago.09 al 27.Ago.09 fecha en que se apela hasta que contesta el proyectista desestimando lo solicitado existen 09 días, lo cual no es culpa de la entidad. Asimismo teniendo la entidad un plazo legal de 19 días para la absolución de la consulta, la demora seria de 06 días".*

Que, con Oficio N° 774-2009-GRINF de fecha 23.Oct.09, se comunico al Representante legal de la empresa C&S GUTERREZ SRL el otorgamiento de la ampliación de plazo por un periodo de seis (06) días.

Que, el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala: *"(...)La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo"*

Estando al Informe Legal N° 1001-2009-ORAJ, y siendo necesario emitir el acto administrativo con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE, por reconocido el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el Contratista C & S GUTIERREZ S.R.I, de la Obra: "Construcción de Infraestructura Educativa en la I.E. N° 22570 Santa María - Ica" otorgándose seis (06) días calendarios de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en los considerandos del presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa C & S GUTIERREZ S.R.I, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor Ing. Ricardo Aquije Muñoz y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

CPC. EDDY CATACORA ALATRISTA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)